

CONTRATO No. 7- INP-DN-2022

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS”
INP-LP-GC-UA-2021-009

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado de Policía Nacional, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte, **HERNAN ULLOA BONILLA**, mayor de edad, casado, químico farmacéutico, hondureño con Tarjeta de Identidad número 0801-1973-02814 y Registro Tributario Nacional número 08011973028148, quien actúa como Gerente General de la sociedad mercantil **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. de C.V.” “CORINFAR, S.A. de C.V.”**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas y facultado para celebrar el presente acto según lo establece la según el Testimonio de la Escritura Pública No. 30 de Poder General de Administración y Representación de Gerente General, quien en adelante y, para efectos de este contrato, me denominaré **“EL PROVEEDOR”** acreditando la representación a través del Testimonio de la Escritura Pública No. 30 de fecha 15 de abril de 2009, ante los Oficios del Notario Nery Esteban Baca Mondragón e Inscrito con No. 99 Tomo 723 de fecha 12 de junio del 2009 del libro de Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros ***“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS”***, el que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** - **ANTECEDENTES:** **“EL PROVEEDOR”** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **“CORINFAR, S.A. de C.V.”**, con RTN número 08019002265592, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Testimonio de Escritura Pública número 34 de fecha 8 de junio de 1990, ante los Oficios del Notario Vilma C. Morales M. e

Inscrita con el numero 73 Tomo 236 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, en fecha 6 de julio del año 1990. **“EL CONTRATANTE”** declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 211-INP-DN-2022** de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5, se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-009, para **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS”**, notificándose dicha resolución en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la *Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*; y, por parte de **“EL CONTRATANTE”** el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta. **CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO:** La *Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*, le permite a **“EL CONTRATANTE”** brindar a los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional *Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para la salud de los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta que se haya cumplido todas las condiciones objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-009, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS”**, b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a las Empresas Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR), Nipro Medicak Corporation e inversiones Grupo Sinergia. junto con las Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince

por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas siguientes:

LOTE No. 1 MEDICAMENTOS - CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR)							
No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
1	HIDROXIDO DE ALUMINIO 185-200mg + HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 mg/5mL	FCO	680	L 23.70	L 16,116.00	-	L 16,116.00
2	OMEPRAZOL 40mg	VIAL	150	L 65.00	L 9,750.00	-	L 9,750.00
3	OMEPRAZOL 20mg	CAP	4,000	L 1.10	L 4,400.00	-	L 4,400.00
4	HIOSCINA (butilbromuro) 10mg	TAB	3,000	L 4.80	L 14,400.00	-	L 14,400.00
5	HIOSCINA (butilbromuro) 20mg/mL	AMP/VIAL	2,500	L 14.50	L 36,250.00	-	L 36,250.00
6	METFORMINA (clorhidrato) 850 mg	TAB	60,000	L 0.85	L 51,000.00	-	L 51,000.00
7	INSULINA ISOFANICA HUMANA NPH 100 UI/mL	VIAL	60	L 348.00	L 20,880.00	-	L 20,880.00
8	GLIBENCLAMIDA 5 mg	TAB	4,000	L 0.28	L 1,120.00	-	L 1,120.00
9	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato) 10mg	TAB	800	L 12.90	L 10,320.00	-	L 10,320.00
10	AMLODIPINO (besilato) 10mg	TAB	4,500	L 6.20	L 27,900.00	-	L 27,900.00
11	IRBESARTAN 300mg	TAB	70,000	L 2.45	L 171,500.00	-	L 171,500.00
12	HIDROCORTISONA (acetato) al 1% (equivalente a 10mg/g)	TUB	1,000	L 18.00	L 18,000.00	-	L 18,000.00
13	POLIMIXINA B 5000 UI. + NEOMICINA 3.5g + BACITRACINA 400 UI	TUB	400	L 45.00	L 18,000.00	-	L 18,000.00
14	FLUCONAZOL 150mg	CAP	840	L 5.80	L 4,872.00	-	L 4,872.00
15	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg/mL	VIAL	1,240	L 8.00	L 9,920.00	-	L 9,920.00
16	HIDROCORTISONA (succinato sódico) 500 mg	VIAL	600	L 40.00	L 24,000.00	-	L 24,000.00
17	AMOXICILINA (trihidrato) 875 mg + Acido Clavulánico (como clavulanato de potasio) 125	TAB/CAP	840	L 17.00	L 14,280.00	-	L 14,280.00
18	CEFTRIAXONA (sódica) 1g	VIAL	1,000	L 17.00	L 17,000.00	-	L 17,000.00
19	DICLOFENACO (sódico) 25mg/mL	AMP	6,000	L 4.60	L 27,600.00	-	L 27,600.00
20	IBUPROFENO 600 mg	TAB	50,500	L 0.80	L 40,400.00	-	L 40,400.00
21	TRAMADOL (clorhidrato) 50mg/mL	AMP	200	L 68.00	L 13,600.00	-	L 13,600.00
22	ACETAMINOFEN 500 mg	TAB	160,000	L 0.29	L 46,400.00	-	L 46,400.00
23	CLONAZEPAM 2 mg	TAB	800	L 11.00	L 8,800.00	-	L 8,800.00
24	LORATADINA 10 mg	TAB	29,000	L 0.38	L 11,020.00	-	L 11,020.00
25	AMOXICILINA (trihidrato) 250mg + Acido Clavulánico (como clavulanato de potasio)	FCO	30	L 190.00	L 5,700.00	-	L 5,700.00
26	LORATADINA 1 mg/mL	FCO	200	L 22.00	L 4,400.00	-	L 4,400.00
27	AGUA DESTILADA 10 mL	VIAL	1,000	L 4.90	L 4,900.00	-	L 4,900.00
TOTALES					L 632,528.00	-	L 632,528.00

LOTE No. 2 INSUMOS MEDICOS - CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR)							
No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
1	Algodón	ROLLOS	23	L 84.00	L 1,932.00	-	L 1,932.00
2	Bisturi N° 10	UNIDADES	40	L 2.10	L 84.00	-	L 84.00
3	Bolsas colostomia	UNIDADES	200	L 125.00	L 25,000.00	-	L 25,000.00
4	Gasas Esteriles	UNIDADES	10000	L 1.35	L 13,500.00	-	L 13,500.00
5	Jeringa 1 ml	UNIDADES	3000	L 1.15	L 3,450.00	-	L 3,450.00
6	Jeringa 5 ml	UNIDADES	10000	L 1.15	L 11,500.00	-	L 11,500.00
7	Jeringas 10 ml	UNIDADES	400	L 1.67	L 668.00	-	L 668.00
8	Kit de Nebulizacion Adultos	KIT	50	L 47.00	L 2,350.00	352.50	L 2,702.50
9	Sonda Vesical N° 16	UNIDADES	20	L 60.00	L 1,200.00	-	L 1,200.00
10	Sonda Vesical N° 18	UNIDADES	80	L 60.00	L 4,800.00	-	L 4,800.00
11	Sonda Vesical N° 20	UNIDADES	10	L 21.50	L 215.00	-	L 215.00
TOTALES					L 64,699.00	L 352.50	L 65,051.50

LOTE No. 6 INSUMOS DE BIOSEGURIDAD - CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (CORINFAR)							
No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
1	Papel toalla (clinica)	Rollo 240 mts	150	L 152.00	L 22,800.00	-	L 22,800.00
2	Amonio Cuaternario	Galon	1500	L 170.00	L 255,000.00	-	L 255,000.00
TOTALES					L 277,800.00	-	L 277,800.00

Por haberse determinado como la oferta mejor evaluada y que cumple con los requerimientos del Documento de Licitación y está calificado para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” las entregas se realizarán de la siguiente manera;

ENTREGA	PLAZO	CANTIDAD DE UNIDADES
1 era	30 días a partir de la firma del presente contrato	50%
2da	60 días a partir de la firma del presente contrato	50%
		100%

Las cuales se realizarán en el Almacén Central del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en el Támara, F.M., a la orden de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales, tendrán carácter provisional y hasta que se haya verificado debidamente se tendrán como recibidos de forma definitiva. Las entregas podrán anticiparse, de acuerdo con el requerimiento de “EL CONTRATANTE” y a disponibilidades inmediatas de “EL PROVEEDOR”, sin retrasar las fechas establecidas para completar cada entrega, Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo con las necesidades de “EL CONTRATANTE”, en ninguna circunstancia “EL PROVEEDOR”, estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato. **Procedimiento de recepción:** Cumplida la entrega de los bienes y servicios se procederá a extender **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL** (parcial o total), suscrita por las personas que intervengan en dicha diligencia. **EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**, (parcial o total), se suscribirá transcurridos cinco (5) días hábiles de la recepción provisional, una vez que se ha constatado que el suministro se recibió en la forma indicada en el Pliego de Condiciones. -

CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO: “EL CONTRATANTE” realizará el pago por la “*Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*”, de la siguiente manera por el Lote No. 1, la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L632,528.00)** valor que está exento del Impuesto Impuesto Sobre la Venta, por el Lote No. 2 la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L65,051.50)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta del **Kit de Nebulización Adultos**, los demás se



encuentran exentos de dicho impuesto, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR”, será de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L64,699.00)**, y por el Lote No.6, la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L277,800.00)** valor que está exento del Impuesto Sobre la Venta, por lo consiguiente el **valor total** que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR”, será de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L975,027.00)**. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - “EL CONTRATANTE”** efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Entrega:** El noventa por ciento (90%) del precio del contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos siguientes: 1) Factura comercial a nombre del INP con los requisitos exigidos en el régimen de facturación vigente y libre de impuestos, 2) Recibo de pago correspondiente a nombre del INP, indicando el número de factura a cancelar, 3) Copia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente dentro de la fecha de solicitud de pago, 4) Copia de Acta de Recepción Definitiva, 5) Las Garantías solicitadas en el presente contrato, la falta de la documentación descrita producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual El Contratante no tendrá ninguna responsabilidad. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 35210 (Productos farmacéuticos y medicinales), Objeto de Gasto 35260 (Oxígeno Médico), Objeto de Gasto 39510 (Instrumental médico quirúrgico menor), Objeto de Gasto 39530 (Material médico quirúrgico menor), Objeto de Gasto 39550 (Instrumental médico odontológico), Objeto de Gasto 39560 (Materiales y suministros odontológicos), Objeto de Gasto 42410 (Equipo médico, sanitario, hospitalario e instrumental). **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”** constituirá: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, 2) Garantía de Cumplimiento de Buen Suministro la cual dependerá de la fecha de vencimiento del medicamento, días hábiles después de la recepción final del suministro, la garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y la vigencia dependerá del vencimiento del medicamento contractual a partir de la recepción final, 3) Certificado de Garantía de Fabricación del Suministro, la cual

deberá acreditar al momento de cada recepción parcial del suministro a satisfacción, con el objeto de responder por reclamos por defectos de fábrica y la vigencia deberá estar relacionado la vigencia de los medicamentos, contados a partir de la recepción final. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **"EL CONTRATANTE"** declarará resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

- **MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 segundo párrafo de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022, teniendo **"EL CONTRATANTE"** el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de **"EL PROVEEDOR"** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"EL CONTRATANTE"**, previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total, excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al



momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y

no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMISIONADO DE POLICÍA NACIONAL



OTONIEL CASTILLO LEMUS
"EL CONTRATANTE"



HERNÁN ULLOA BONILLA
EL PROVEEDOR

CONTRATO No. 8- INP-DN-2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS"
INP-LP-GC-UA-2021-009

"NIPRO MEDICAL CORPORATION"

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado de Policía Nacional, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña con Tarjeta de Identidad número 0716-1971-00116 y Registro Tributario Nacional número 07161971001161, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil **"NIPRO MEDICAL CORPORATION"**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas y facultado para celebrar el presente acto según lo establece la Resolución No. 10-2007 de fecha 6 de marzo del 2007 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y comercio, quien en adelante y, para efectos de este contrato, me denominaré **"LA PROVEEDORA"** acreditando la representación a través del Punto de Agenda de Nipro Medical Corporation de fecha 12 de marzo del 2014 e Inscrito con la Matricula 86617 con Presentación 36461 de fecha 22 de mayo del 2014 del libro de Registro Mercantil de San Pedro Sula centro asociado del Instituto de la Propiedad; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS"***, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** - **ANTECEDENTES:** **"LA PROVEEDORA"** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **"NIPRO MEDICAL CORPORATION"**, con RTN número 08019007507626, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Resolución No. 10-2007 de fecha 6 de marzo del 2007, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



Página 2 de 7

Municipio del Distrito Central e Inscrita con el numero 38 Tomo 500 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de San Pedro Sula, en fecha 16 de abril del año 2007. "EL CONTRATANTE" declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 211-INP-DN-2022** de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5, se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-009, para **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS"**, notificándose dicha resolución en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA.** - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la **Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios**; y, por parte de "EL CONTRATANTE" el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta. **CLÁUSULA TERCERA.** - TIPO DE SERVICIO: La **Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios**, le permite a "EL CONTRATANTE" brindar a los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional **Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para la salud de los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios**. **CLÁUSULA CUARTA.** - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta que se haya cumplido todas las condiciones objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.** - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-009, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS"**, b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a las Empresas Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR), Nipro Medicak Corporation e inversiones Grupo Sinergia. junto con las Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d)

Instituto Nacional Penitenciario

Colonia San Carlos, Ave. San Carlos, Calle República de Uruguay, Edificio Muñoz.
Teléfonos: 2236-6434 2236-8007

DIOS – PATRIA – JUSTICIA





La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “**LA PROVEEDORA**” se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas siguientes:

LOTE No. 2 INSUMOS MEDICOS - NIPRO MEDICAL CORPORATION							
No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
1	Bolsas recolectora de orina	UNIDADES	100	L 46.50	L 4,650.00	-	L 4,650.00
2	Cateter 20GX1 1/2	UNIDADES	300	L 9.30	L 2,790.00	-	L 2,790.00
3	Depresor de lengua	CAJAS	375	L 22.00	L 8,250.00	L 1,237.50	L 9,487.50
4	Frascos Esteriles	UNIDADES	1000	L 2.95	L 2,950.00	L 442.50	L 3,392.50
5	Gasa quirurgica	ROLLOS	27	L 420.00	L 11,340.00	-	L 11,340.00
6	Guantes Descartables talla L de uso	CAJAS	20	L 260.00	L 5,200.00	-	L 5,200.00
7	Guantes Descartables talla M de uso	CAJAS	200	L 260.00	L 52,000.00	-	L 52,000.00
8	Guantes Descartables talla S de uso	CAJAS	75	L 260.00	L 19,500.00	-	L 19,500.00
9	Jeringa 1 ml para insulina	UNIDADES	7000	L 1.60	L 11,200.00	-	L 11,200.00
10	Jeringa 3 ml	UNIDADES	10000	L 1.15	L 11,500.00	-	L 11,500.00
TOTALES					L 129,380.00	L 1,680.00	L 131,060.00

Por haberse determinado como la oferta mejor evaluada y que cumple con los requerimientos del Documento de Licitación y está calificado para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “**LA PROVEEDORA**” las entregas se realizarán de la siguiente manera;

ENTREGA	PLAZO	CANTIDAD DE UNIDADES
1 era	30 días a partir de la firma del presente contrato	50%
2da	60 días a partir de la firma del presente contrato	50%
		100%

Las cuales se realizarán en el Almacén Central del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en el Támara, F.M., a la orden de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales, tendrán carácter provisional y hasta que se haya verificado debidamente se tendrán como recibidos de forma definitiva. Las entregas podrán anticiparse, de acuerdo con el requerimiento de “**EL CONTRATANTE**” y a disponibilidades inmediatas de “**LA PROVEEDORA**”, sin retrasar las fechas establecidas para completar cada entrega, Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo con las necesidades de “**EL CONTRATANTE**”, en ninguna circunstancia “**LA PROVEEDORA**”, estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato.

Procedimiento de recepción: Cumplida la entrega de los bienes y servicios se procederá a extender **ACTA DE RECEPCIÓN PROSIONAL** (parcial o total), suscrita por las personas que



intervengan en dicha diligencia. **EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**, (parcial o total), se suscribirá transcurridos cinco (5) días hábiles de la recepción provisional, una vez que se ha constatado que el suministro se recibió en la forma indicada en el Pliego de Condiciones. -

CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO: "EL CONTRATANTE" realizará el pago por la "*Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*", del Lote No. 2, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L131,060.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta de los productos Depresor de Lengua y Frascos Estériles, por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L1,680.00)**, los demás se encuentran exentos de dicho impuesto, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "**LA PROVEEDORA**", será de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L129,380.00)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Entrega:** El noventa por ciento (90%) del precio del contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos siguientes: 1) Factura comercial a nombre del INP con los requisitos exigidos en el régimen de facturación vigente y libre de impuestos, 2) Recibo de pago correspondiente a nombre del INP, indicando el número de factura a cancelar, 3) Copia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente dentro de la fecha de solicitud de pago, 4) Copia de Acta de Recepción Definitiva, 5) Las Garantías solicitadas en el presente contrato, la falta de la documentación descrita producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual El Contratante no tendrá ninguna responsabilidad. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 35210 (Productos farmacéuticos y medicinales), Objeto de Gasto 35260 (Oxígeno Médico), Objeto de Gasto 39510 (Instrumental médico quirúrgico menor), Objeto de Gasto 39530 (Material médico quirúrgico menor), Objeto de Gasto 39550 (Instrumental médico odontológico), Objeto de Gasto 39560 (Materiales y suministros odontológicos), Objeto de Gasto 42410 (Equipo médico, sanitario, hospitalario e instrumental). **CLÁUSULA**

DÉCIMA. - GARANTÍAS: "**LA PROVEEDORA**" constituirá: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de "**LA PROVEEDORA**", 2) Garantía de



Cumplimiento de Buen Suministro la cual dependerá de la fecha de vencimiento del medicamento, días hábiles después de la recepción final del suministro, la garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y la vigencia dependerá del vencimiento del medicamento contractual a partir de la recepción final, 3) Certificado de Garantía de Fabricación del Suministro, la cual deberá acreditar al momento de cada recepción parcial del suministro a satisfacción, con el objeto de responder por reclamos por defectos de fábrica y la vigencia deberá estar relacionado la vigencia de los medicamentos, contados a partir de la recepción final . Si por causas imputables a “**LA PROVEEDORA**” no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, “**EL CONTRATANTE**” declarará resuelto el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato “**LA PROVEEDORA**” será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 segundo párrafo de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022, teniendo “**EL CONTRATANTE**” el derecho a deducirlo del precio pactado. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “**EL CONTRATANTE**” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “**LA PROVEEDORA**” fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de “**LA PROVEEDORA**” se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de “**LA PROVEEDORA**”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “**LA PROVEEDORA**” dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “**EL CONTRATANTE**” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por “**EL**

CONTRATANTE", previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total, excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue

REP. PRESTANTE LEGAL
HONDURAS
INIPRO

debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. **b.** De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "LA PROVEEDORA"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



COMISIONADO DE POLICÍA NACIONAL
DIRECCION
HONDURAS
OTONIEL CASTILLO LEMUS
"EL CONTRATANTE"



REPRESENTANTE LEGAL
HONDURAS
MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR
"LA PROVEEDORA"

**CONTRATO No. 9- INP-DN-2022**

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS"
INP-LP-GC-UA-2021-009

"INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V."

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado de Policía, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, **ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, licenciada en comercio internacional, hondureña con Tarjeta de Identidad número 0801-1984-13073 y Registro Tributario Nacional número 08011984130731, quien actúa como Presidenta Y Representante Legal de la sociedad mercantil **"INVERSIONES GRUPO SINERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que podrá abreviarse por sus siglas **"INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V."**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas y facultado para celebrar el presente acto según lo establece la Clausula Vigésima Cuarta del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, quien en adelante y, para efectos de este contrato, me denominaré **"LA PROVEEDORA"** acreditando la representación a través del Testimonio de Escritura Publica No. 4 de fecha 28 de febrero del año 2017 e Inscrita bajo Matricula 2558505 del libro de Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS"***, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** - ANTECEDENTES: **"LA PROVEEDORA"** declara ser Presidenta y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **"INVERSIONES GRUPO SINERGIA S.A. DE C.V."**, con RTN número 08019017953000, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Testimonio de Escritura Publica No. 4 de fecha 28 de febrero del 2017, ante los Oficios del Notario Carlos Hernán Falck

Contreras e Inscrita bajo Matricula 2558505 con el numero 39312 Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Tegucigalpa, en fecha 14 de marzo del año 2017 y bajo número 27234 Folio 14236 Tomo XX del Libro de comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio E Industria de Tegucigalpa en fecha 11 de septiembre del año 2018. “**EL CONTRATANTE**” declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 211-INP-DN-2022** de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5, se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-009, para “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS**”, notificándose dicha resolución en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la *Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*; y, por parte de “**EL CONTRATANTE**” el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta. **CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO:** La *Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*, le permite a “**EL CONTRATANTE**” brindar a los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional *Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para la salud de los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta que se haya cumplido todas las condiciones objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-009, para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES VARIOS, MATERIAL MÉDICO, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, INSTRUMENTO MEDICO ODONTOLÓGICO Y MATERIALES Y SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS**”, b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a las Empresas Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR), Nipro Medicak Corporation e inversiones Grupo Sinergia. junto con las

Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, “LA PROVEEDORA” se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas siguientes:

LOTE No. 5 EQUIPO DE BIOSEGURIDAD- INVERSIONES GRUPO SINERGIA								
No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	
1	Mascarillas quirúrgicas	Unidad	410000	L 1.25	L 512,500.00	L -	L 512,500.00	
2	Respirador KN95	Unidad	4200	L 5.00	L 21,000.00	L -	L 21,000.00	
3	Bolsa de Desechos Hospitalarios	Paquete (10)	175	L 33.00	L 5,775.00	L 866.25	L 6,641.25	
					L 539,275.00	L 866.25	L 540,141.25	

LOTE No. 6 INSUMOS DE BIOSEGURIDAD- INVERSIONES GRUPO SINERGIA								
No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	
1	Gel Antimaterial	Galón	150	L 150.00	L 22,500.00	L -	L 22,500.00	
2	Jabón Líquido	Galón	800	L 90.00	L 72,000.00	L -	L 72,000.00	
3	Cloro	Galón	2500	L 38	L 95,000.00	L -	L 95,000.00	
4	Alcohol	Galón	700	L 160	L 112,000.00	L -	L 112,000.00	
					L 301,500.00	L -	L 301,500.00	

Por haberse determinado como la oferta mejor evaluada y que cumple con los requerimientos del Documento de Licitación y está calificado para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “LA PROVEEDORA” las entregas se realizarán de la siguiente manera;

ENTREGA	PLAZO	CANTIDAD DE UNIDADES
1 era	30 días a partir de la firma del presente contrato	50%
2da	60 días a partir de la firma del presente contrato	50%
		100%

Las cuales se realizarán en el Almacén Central del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en el Támara, F.M., a la orden de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales, tendrán carácter

provisional y hasta que se haya verificado debidamente se tendrán como recibidos de forma definitiva. Las entregas podrán anticiparse, de acuerdo con el requerimiento de “EL CONTRATANTE” y a disponibilidades inmediatas de “LA PROVEEDORA”, sin retrasar las fechas establecidas para completar cada entrega, Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo con las necesidades de “EL CONTRATANTE”, en ninguna circunstancia “LA PROVEEDORA”, estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato.

Procedimiento de recepción: Cumplida la entrega de los bienes y servicios se procederá a extender **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL** (parcial o total), suscrita por las personas que intervengan en dicha diligencia. **EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**, (parcial o total), se suscribirá transcurridos cinco (5) días hábiles de la recepción provisional, una vez que se ha constatado que el suministro se recibió en la forma indicada en el Pliego de Condiciones. -

CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO: “EL CONTRATANTE” realizará el pago por la “*Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Material Médico, Insumos de Bioseguridad, Instrumento Medico Odontológico y Materiales y Suministros Odontológicos para los Privados de Libertad de los Centros Penitenciarios*”, por el Lote No. 5, la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L540,141.25)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta del producto Bolsa de Desechos Hospitalarios, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (L866.25)**, los demás se encuentran exentos de dicho impuesto, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA”, será de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L539,275.00)** y por el Lote No. 6, la cantidad de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L301,500.00)** productos que están exentos de la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por consiguiente, el **valor total** que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA”, será que la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L840,775.00)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - “EL CONTRATANTE” efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Entrega:** El noventa por ciento (90%) del precio del contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos siguientes: 1) Factura comercial a nombre del INP con los requisitos exigidos en el régimen de facturación vigente y libre de impuestos, 2) Recibo de pago correspondiente a nombre del INP, indicando el número de factura a cancelar, 3) Copia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente dentro de la fecha de solicitud de pago, 4) Copia de Acta de Recepción Definitiva, 5) Las Garantías solicitadas en el presente contrato, la falta de la documentación descrita



producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual El Contratante no tendrá ninguna responsabilidad. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 35210 (Productos farmacéuticos y medicinales), Objeto de Gasto 35260 (Oxígeno Médico), Objeto de Gasto 39510 (Instrumental médico quirúrgico menor), Objeto de Gasto 39530 (Material médico quirúrgico menor), Objeto de Gasto 39550 (Instrumental médico odontológico), Objeto de Gasto 39560 (Materiales y suministros odontológicos), Objeto de Gasto 42410 (Equipo médico, sanitario, hospitalario e instrumental). **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: “LA PROVEEDORA”** constituirá: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de “LA PROVEEDORA”, 2) Garantía de Cumplimiento de Buen Suministro la cual dependerá de la fecha de vencimiento del medicamento, días hábiles después de la recepción final del suministro, la garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y la vigencia dependerá del vencimiento del medicamento contractual a partir de la recepción final, 3) Certificado de Garantía de Fabricación del Suministro, la cual deberá acreditar al momento de cada recepción parcial del suministro a satisfacción, con el objeto de responder por reclamos por defectos de fábrica y la vigencia deberá estar relacionado la vigencia de los medicamentos, contados a partir de la recepción final. Si por causas imputables a “LA PROVEEDORA” no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, “EL CONTRATANTE” declarará resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato “LA PROVEEDORA” será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 segundo párrafo de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022, teniendo “EL CONTRATANTE” el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “LA PROVEEDORA” fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de “LA PROVEEDORA” se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado

incumplimiento de “LA PROVEEDORA”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “LA PROVEEDORA” dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por “EL CONTRATANTE”, previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total, excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y



aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o

funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "LA PROVEEDORA"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

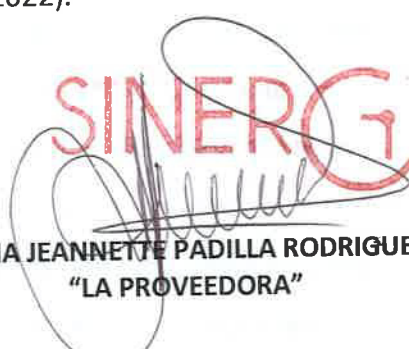
COMISIONADO DE POLICÍA



OTONIEL CASTILLO LEMUS
"EL CONTRATANTE"



SINERGIA



ELENA JEANNETTE PADILLA RODRIGUEZ
"LA PROVEEDORA"